

## ACTA DE LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO REGIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

**Fecha:** 16 de marzo de 2023

**Hora:** 12h. 30'

**N.º de reunión:** primera reunión del Comité

**Lugar:** la reunión se realiza de forma presencial en Sala 3 del Edificio B de la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, calle de la Democracia n.º 77 de València. Los miembros del Comité tienen la posibilidad de participar también con conexión mediante videoconferencia, lo que se indica en cada caso.

### Asistentes

#### Presidente:

- Roger Llanes Ribas, secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural y director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

#### Vocales en representación de la Generalitat:

##### *I) De la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica*

- Antonio Quintana Martínez, director general de Agricultura, Ganadería y Pesca
- María Teresa Cháfer Náchter, directora general de Política Agraria Común
- David Torres García, director general de Desarrollo Rural
- Diego Marín Fabra, director general de Prevención de Incendios Forestales
- Javier Marzo Muñoz, en representación de la Dirección General del Cambio Climático

##### *II) De la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria*

- Rosa María Ramírez Quintana, subdirectora general de la AVFGA
- Josefina Pérez Máñez, jefa del Servicio Económico-Financiero
- María Fuente Palmer Estevan, jefa del Servicio de Coordinación Técnica y de Controles
- Juan Romero Comino, jefe del Servicio de Auditoría Interna



- Juan Carlos Romero Ibáñez, jefe del Servicio de Programación Financiera de Fondos Comunitarios y secretario del Comité.

### *III) De la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*

- Lourdes Cardona Pérez, en representación de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres

### *IV) De la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico*

- Andreu Iranzo Navarro, director general de Fondos Europeos (conexión mediante videoconferencia)

## **Vocales en representación de la Administración del Estado:**

### *Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*

- Pablo Rey Vázquez, en representación de la Subdirección General de Programación y Coordinación (conexión mediante videoconferencia)
- Eva García Sarro, en representación de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias (conexión mediante videoconferencia)

### *Del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)*

- Luis Aguado Díaz, subdirector general de Sectores Especiales (conexión por videoconferencia)

## **Vocales en representación de los agentes sociales de los ámbitos económico, social y medioambiental:**

- José Francisco Sales Marqués, de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)
- Lorenzo Chinchilla Mira, de Jóvenes Agricultores de Alicante
- Luis Javier Navarro Berlanga, de La Unió Llauradora i Ramadera
- Enrique Bellés Llopis, de la Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana
- Miguel Ángel Vicedo del Riego, de la Federación de Empresarios de Frutos y Productos Hortícolas (FEXPHAL, conexión mediante videoconferencia)
- Sergio Barona Valiente, secretario general de la Federación empresarial de Agroalimentación de la Comunitat Valenciana (FEDACOVA)
- Guillermo Ramírez Ferrer, de la Fundación Global Nature
- Anna Valentín Benzal, de SEO BirdLife



- José Manuel Talens Molla, d'Acció Ecologidta Agró (conexión mediante videoconferencia)
- Carmen Benavent Planes, de CCOO PV (conexión mediante videoconferencia)
- Delia García Pasamar, de UGT PV (conexión mediante videoconferencia)
- Aina Calafat Rogers de la Societat Espanyola d'Agricultura Ecològica (SEAE, conexión mediante videoconferencia)
- José Luis Salón Pérez, de la Red Valenciana de Desarrollo Rural (REVADER)
- Vicente Inglada Alcaide, secretario de la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana

En representación de la Comisión Europea asiste Jean-Louis Everaerts (conexión mediante videoconferencia).

Asisten, como invitados del Comité, Sergio Giner Hernáiz, de la Comisión Europea (conexión mediante videoconferencia), José Juan Morant Navarro, subdirector general de Industrias Agroalimentarias y Transferencia Tecnológica, Alicia Román García, jefa de Sección de la AVFGA y José Ruiz Zamora, del FEGA (conexión mediante videoconferencia).

La sesión se ha convoca con el siguiente Orden del día:

1. Constitución del Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023-27.
2. Estudio y aprobación, si procede, del Reglamento Interno del Comité.
3. Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027:
  - Intervenciones de la Generalitat Valenciana para el Desarrollo Rural aprobadas en el Plan.
  - Gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.
4. Estudio y aprobación, si procede, del documento de Criterios de Selección de Operaciones.
5. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el presidente del Comité que da la bienvenida a los miembros presentes y a los que asisten por conexión mediante videoconferencia. Les agradece que hayan atendido la llamada del Comité. Repasa a los miembros convocados y a quienes asisten (presencialmente y por videoconferencia) para comprobar que hay quórum. Como, efectivamente, lo hay procede al inicio de la sesión.

En primer lugar, procede a la lectura del orden del día de la sesión. Como no hay ninguna observación por parte de ningún miembro el Comité aprueba dicho orden del día.



A continuación, se procede a tratar cada uno de sus puntos.

### **Primer Punto. Constitución del Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023-2027.**

Manifiesta el presidente que, aunque muchos miembros coincidan, este Comité es diferente del Comité de Seguimiento del PDR-CV 2014-2022 y que ambos Comités van a coexistir durante un periodo tiempo hasta la finalización completa del PDR-CV.

Añade que el Reglamento (UE) 2021/2115, del PEPAC, establece que cada Estado miembro creará un comité nacional encargado del seguimiento de la ejecución del plan estratégico de la PAC y que, cuando los elementos se establezcan a nivel regional, el Estado miembro podrá crear comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales y facilitar información al respecto al comité de seguimiento nacional.

Por su parte, el Real Decreto 1046/2022, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España, recoge que las autoridades regionales de gestión constituirán igualmente comités de seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales establecidos por su comunidad autónoma y facilitar información al respecto al comité de seguimiento del Plan Estratégico.

Finalmente, la resolución de la Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, de 2 de marzo de 2023, que se ha notificado a todos los miembros del Comité, establece la composición del Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

En virtud de todo ello, y si no habiendo objeción alguna por parte de sus miembros, en este acto queda constituido formalmente el Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

### **Segundo Punto. Estudio y aprobación, si procede el Reglamento interno del Comité.**

El mencionado Reglamento (UE) 2021/2115, del PEPAC, establece que cada comité de seguimiento adoptará su reglamento interno. Se ha remitido por correo electrónico el borrador del Reglamento a todos los miembros de Comité.

El representante de la Comisión ha formulado una sugerencia en relación con el plazo establecido en el artículo 9.6 de 5 días hábiles de antelación mínima para comunicar a los miembros la convocatoria de una reunión de urgencia. La Comisión propone "circunscribir el uso del procedimiento urgente a lo estrictamente necesario y a cuestiones que suponen un tiempo de dedicación razonable". El presidente invita al representante de la Comisión para que explique esta sugerencia.

Toma la palabra el representante de la Comisión para explicar que la sugerencia pretende que se sea cauteloso al utilizar el procedimiento de urgencia y no se abuse de él. Es una propuesta que formulan, con carácter general, en todos los comités de seguimiento a los que asisten y que parece una sugerencia de sentido común.

El presidente le agradece su aportación y manifiesta que se incorporará al texto del



Reglamento. Pregunta si hay alguna observación o petición de aclaración. Como no la hay, se procede a la votación para la aprobación del Reglamento Interno. No habiendo ningún voto en contra, el Comité aprueba por unanimidad su Reglamento Interno.

### **Tercer Punto. Presentación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027**

El presidente explica que a continuación la subdirectora de la Agencia va a hacer una breve presentación de la parte de la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de la PAC de España, con especial atención a las intervenciones de desarrollo rural que ha seleccionado la Generalitat Valenciana para el Plan. Posteriormente, una representante de Ministerio explicará brevemente el sistema de la Gobernanza del PEPAC. Añade que los miembros de Comité, y el público en general, tienen a su disposición en la página web de la Agencia un enlace con la web del Ministerio donde se puede consultar el PEPAC de España completo con todo lujo de detalles (<https://avfga.gva.es/va/pla-estrategic-pac>).

Cede la palabra a la subdirectora de la Agencia que, con la ayuda de una presentación de power point, pasa a exponer las principales características del PEPAC.

Explica la subdirectora que la normativa principal son los reglamentos europeos 2021/2115 y 2021/2116, además de una batería de reglamentos delegados. Ello se completa con otra batería de normativa estatal compuesta por una ley y 17 reales decretos que entran al detalle de la aplicación de los reglamentos en el Estado español.

El periodo de elegibilidad comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027. En este caso, la regla que va a funcionar para permitir ejecutar el gasto programado son 2 años más a partir de la fecha de finalización del Plan (regla n+2), a diferencia del PDR cuya regla es n+3 y por este motivo su ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2025. En el caso del PEPAC, la ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2029.

El objetivo del PEPAC es dar respuestas a los tres bloques de necesidades que se han evidenciado en las evaluaciones *ex ante* y que son: el económico, el medioambiental y el rural y social.

En cuanto a los aspectos económicos, se pretende asegurar unos ingresos justos para el sector, una mejora de la competitividad y reequilibrar el poder de la cadena alimentaria. En cuanto a los aspectos medioambientales, se busca ampliar la acción contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la conservación del paisaje y la biodiversidad. Y, finalmente, en cuanto los aspectos sociales se persigue apoyar el relevo generacional, que es un grave problema en nuestro territorio, la sostenibilidad de zonas rurales y la protección de la calidad agroalimentaria y de la salud.

En definitiva, el objetivo es el desarrollo sostenible de la agricultura y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Las ayudas incluidas en el PEPAC son de tres tipos:

- Ayudas directas de apoyo a las rentas de las personas agricultoras por aspectos de su trabajo que no remuneran los mercados, como el abastecimiento de alimentos y



la conservación del medioambiente.

- Medidas de carácter sectorial que se establecen en función las necesidades de cada sector y abarcan aspectos diversos, desde la promoción o la innovación de productos hasta la reducción del impacto ambiental y climático.
- Medidas de desarrollo rural que contribuyen al desarrollo territorial equilibrado a través de la creación de empleo y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Las medidas de apoyo a las rentas y las medidas sectoriales tienen carácter nacional, mientras que la mayor parte de medidas de desarrollo rural han sido diseñadas por las comunidades autónomas (aunque también hay medidas de desarrollo rural de ámbito supraautonómico). Es en este tercer bloque en el que la Generalitat Valenciana ha seleccionado 24 intervenciones de desarrollo rural aprobadas en la parte regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC, de entre las que vienen recogidas en los artículos del 70 al 78 de Reglamento 2021/2115.

La subdirectora procede a hacer un breve repaso de las 24 intervenciones de desarrollo rural en el que detalla sus objetivos, sus características principales y novedades, en su caso, y las dotaciones financieras programadas para cada una de ellas.

Finalmente indica que el plan financiero del PEPAC en la CV asciende a 385 millones de euros, que se reparten de la siguiente forma: en la parte cofinanciada el FEADER aporta 132 millones (60%) y los fondos nacionales, que aportan el Ministerio y Generalitat, suponen 85 millones (40%). Pero, además, la Generalitat aporta voluntariamente una financiación adicional de 164 millones, lo que supone que su esfuerzo financiero va a representar el 57% del total del gasto presupuestario que se va a invertir en todas estas políticas.

Interviene el representante de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) que solicita a la autoridad de gestión que elabore, si es posible, un cuadro comparativo entre las intervenciones del PEPAC 2023-2027 y las operaciones del PDR 2014-2022 para poder estudiar las diferencias. El presidente le responde que toma nota, que se elaborará y se remitirá a todos los miembros del Comité.

Interviene a continuación el representante de la Comisión que expone que el PEPAC es un documento poco manejable, ya que incorpora la parte nacional, común a todas las comunidades autónomas, y las especificidades de cada una de ellas. Por ello pregunta si la autoridad de gestión tiene previsto elaborar una separata que recoja exclusivamente el componente regional de la Comunidad Valenciana. Manifiesta que, como documento de trabajo, obviamente no tendría valor legal pero que sería muy útil para el seguimiento de esa parte regional.

Le responde el presidente que, en principio, no estaba previsto. Explica que es complicado porque por una parte dependemos de la parte "nacional" de las fichas (la parte consensuada) que está incluida en la parte común del PEPAC y por otra parte de las especificidades propias de la Comunitat Valenciana. No obstante, expone que se considerará por que puede ser interesante. Lo que sí que se ha elaborado es un documento financiero del Plan para uso interno.



Seguidamente, el presidente pasa la palabra a la representante de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias del Ministerio que, en calidad de autoridad de gestión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, procede a hacer una breve presentación de la Gobernanza del Plan.

Explica que, como ha indicado el representante de la Comisión, el Plan es una herramienta muy compleja y como tal es su sistema de gobernanza, pues se tiene que dotar de los órganos administrativos necesarios para garantizar que, a los distintos niveles, la gestión sea correcta y eficaz. Las bases están en el Reglamento 2021/2115, pero para adaptar estas bases a nuestro sistema competencial y al sistema autonómico español se desarrolló Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España.

Expone que los elementos básicos del sistema de gobernanza del PEPAC son las autoridades de gestión (nacional y regionales), los comités de seguimiento (nacional y regionales) y el órgano de coordinación.

El Real Decreto 1046/2022 designa a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación como Autoridad de gestión del Plan Estratégico de España (autoridad nacional de gestión), que delega la mayoría de sus funciones en la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias. El mismo Real Decreto establece el órgano de coordinación del Plan Estratégico, adscrito a la mencionada Secretaría General, con el objetivo de asegurar la adecuada coordinación entre la autoridad nacional de gestión y las autoridades regionales de gestión. Además, regula tanto el comité de seguimiento nacional y como los comités de seguimiento regionales que se están constituyendo actualmente.

La principal función de la autoridad nacional de gestión es ser la responsable de gestionar y ejecutar el plan estratégico de manera eficiente, eficaz y correcta y velar porque haya una coordinación entre esta autoridad de gestión y las autoridades regionales y de ellas entre sí. De manera más específica, la autoridad nacional de gestión es el único interlocutor con la Comisión y tiene que coordinar las cuestiones que afectan a seguimiento y la evaluación del Plan, principalmente para la elaboración del plan de evaluación, que está en fase de elaboración. La autoridad nacional está en contacto con las autoridades regionales para la elaboración del plan de evaluación y su implementación. Por otra parte, la autoridad nacional es la que elaborará y presentará el informe anual de rendimiento, asegurándose que contiene la información agregada que le faciliten las autoridades regionales de gestión. También será función suya realizar el examen bianual de rendimiento con la Comisión.

En el caso de que haya que presentar un plan de acción, como consecuencia del examen bianual de rendimiento, la autoridad nacional de gestión velará por que las autoridades regionales le faciliten los planes de acción de las intervenciones de su territorio. También debe coordinar la elaboración de las solicitudes de propuesta de modificación del plan estratégico que cada Estado miembro tendrá que presentar a la Comisión Europea.

Además, debe garantizar una aplicación armonizada de todas las disposiciones de la Unión Europea, los reglamentos delegados y los que se están aprobando actualmente, y facilitar la transmisión de esta información a las comunidades autónomas y garantizar que las autoridades regionales de gestión la reciben adecuadamente.

Por su parte, las autoridades regionales de gestión deben garantizar una correcta y eficaz



gestión y ejecución del plan su en su ámbito territorial.

El Reglamento 2021/2115 establece que cuando haya autoridades tanto a nivel nacional como regional debe establecerse un organismo intermedio que coordine la actuación de esas autoridades. El órgano de coordinación del plan estratégico es el encargado de coordinar y garantizar la coherencia entre las actuaciones de las diferentes autoridades de gestión, principalmente entre el Ministerio y las comunidades autónomas. Se trata de un órgano de análisis y debate que debe estudiar las cuestiones que afecten al buen rendimiento del plan estratégico y las medidas que se deban adoptar para resolverlas. Por último, debe coordinar y analizar los resultados de las actividades de evaluación y seguimiento del Plan.

El órgano de coordinación está compuesto por la autoridad nacional de gestión, en representación del Ministerio y las autoridades regionales de gestión, en representación de las comunidades autónomas.

En el comité de seguimiento nacional están representadas todas las autoridades de gestión regionales y también los comités de seguimiento de las comunidades autónomas por tres vocales de dichos comités. También están representados el Ministerio de Trabajo, el de Medio Ambiente y los interlocutores que han participado en la elaboración del plan: sindicatos, organizaciones profesionales del sector agrario, las ONG ambientalistas, los consumidores, asociaciones de mujeres, el resto de los ministerios, autoridades ambientales, etc. De forma análoga se constituyen los comités de seguimiento regionales.

La autoridad nacional de gestión participa en todos los comités de seguimiento regionales. Con la implementación del plan habrá que ver cómo se articula esta coordinación estableciendo canales de transmisión de información y de comunicación.

En cuanto al proceso de tramitación de las modificaciones del PEPAC, los comités regionales de seguimiento deben aprobar las propuestas de modificación de las intervenciones elaboradas por las autoridades regionales de gestión. El Real Decreto de gobernanza establece que las autoridades regionales de gestión presentarán a la autoridad nacional de gestión sus propuestas de modificación. La autoridad nacional elaborará una propuesta conjunta y empezará el diálogo estructurado con la Comisión. Cuando la propuesta de modificación esté consensuada se remitirá al órgano de coordinación que la debe aprobar, en su caso. El órgano de coordinación adopta la propuesta que va a presentar España a la Comisión y el siguiente paso es su aprobación en Conferencia Sectorial y en Consejo de ministros.

La representante de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias manifiesta que ha intentado resumir de una manera sucinta un proceso bastante farragoso que se va a intentar que sea lo más sencillo posible.

#### **Cuarto Punto. Estudio y aprobación, si procede, del documento de criterios de selección de intervenciones**

El presidente indica que el reglamento del PEPAC establece en su artículo 79 que, previa consulta con el comité de seguimiento, la autoridad de gestión nacional o las autoridades regionales de gestión, en su caso, deberán establecer los criterios de selección para las intervenciones de inversiones, establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores



y puesta en marcha de nuevas empresas rurales, cooperación e intercambio de conocimientos y difusión de información.

Dichos criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas de acuerdo con el propósito de las intervenciones.

Los Estados miembros podrán decidir no aplicar criterios de selección en el caso de las intervenciones de inversión claramente orientadas a fines medioambientales o que se lleven a cabo en relación con actividades de recuperación.

El documento de Criterios de Selección de Operaciones que se ha remitido a los miembros del Comité recoge exclusivamente los criterios de selección de las intervenciones agroambientales incluidas en la Solicitud Única. A tenor del citado artículo 79, dichos criterios de selección no son preceptivos.

A partir de una observación a los criterios de selección que ha formulado la Comisión, la Dirección General de la PAC, gestora de estas intervenciones, ha decidido suprimir de la propuesta remitida al Comité los criterios de selección de las siguientes intervenciones:

- 6501.6 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad (cultivo del arroz).
- 6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
- 6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos (oveja guirra).

Y mantener los criterios para las intervenciones:

- 6501.4 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- 6501.5 - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna (aves esteparias).

Interviene el representante de la Comisión quien explica que su observación tiene un sentido puramente operacional. Manifiesta que, en su opinión, el documento remitido incluye los criterios con su correspondiente puntuación, pero no explica de qué forma se va a seleccionar efectivamente a los beneficiarios según su puntuación.

Le responde el presidente que los criterios de selección, que al final han quedado solo para dos intervenciones, exigen una puntuación mínima que alcanza el 30% de la puntuación total. La autoridad de gestión regional entiende que quienes alcancen esa puntuación mínima pueden optar a la ayuda y que con esa selección por puntuación mínima habrá fondos suficientes. Si se diese la circunstancia de que después de aplicar los criterios de selección la disponibilidad de crédito no fuese suficiente es posible aplicar un prorrateo del importe. La autoridad de gestión entiende que no se genera ninguna situación de conflicto.

El presidente pregunta si hay votos en contra o abstenciones a la aprobación del documento. Se abstiene el representante de la Asociación Valenciana de Agricultores. En consecuencia, el Comité aprueba el documento de criterios de selección de las intervenciones 6501.4, "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad" y 6501.5, "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna (aves esteparias)".



### **Quinto Punto: Ruegos y preguntas**

El presidente toma la palabra para informar al Comité de que se está trabajando en una propuesta de modificación de nuestra parte regional del PEPAC para corregir determinados errores materiales que se han producido en la transcripción de los datos. Como ha explicado la representante de la autoridad nacional de gestión la aprobación de la modificación del Plan es un proceso largo y complejo. Nosotros hemos de preparar la propuesta y, tras la negociación con la Comisión, este Comité debe aprobarla antes de que pase al siguiente nivel para la aprobación por el Comité de seguimiento nacional del PEPAC. A continuación, la propuesta se remitirá a Bruselas para que la Comisión Europea adopte la correspondiente decisión de modificación.

En su momento, se convocará al Comité cuando haya que estudiar y aprobar, en su caso, esa propuesta de modificación.

El presidente agradece su asistencia y participación a los presentes (y a quienes se han conectado *on line*) y levanta la sesión a las 14.00 horas.

El secretario del Comité,

V.º B.º, El presidente del Comité